



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDSA

San Antonio, 25 de Mayo del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 011-2020-MDSA de fecha 13 de mayo del 2020, el Informe N° 011-2020-SGTTV-GDU-MDSA, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Vialidad, el Informe N° 61-2020-GAJ-MDSA y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos”;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, con Informe N° 011-2020-SGTTV-GDU-MDSA de fecha 25 de mayo del 2020, la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Vialidad señala que habiéndose aprobado la Ordenanza N° 011-2020-MDSA de fecha 13 de mayo del 2020 en la que se dispuso que el horario de circulación de los vehículos menores era hasta las 19:00 horas y estando a que con Decreto Supremo N° 94-2020-PCM se amplía el horario de inmovilización desde las 21:00 horas, por lo que en ese sentido corresponde se modifique el horario de circulación de 19:00 horas a 20:00 horas, por lo que solicita se emita el decreto de alcaldía;

Que, con Informe N° 061-2020-GAJ-MDSA, de fecha 25 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Decreto de Alcaldía se amplie el horario de circulación de los vehículos menores en el Distrito de San Antonio de Huarochirí, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Gobierno Central;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el horario de circulación establecida en la Ordenanza N° 11-2020-MDSA de fecha 13 de mayo del 2020 de 19:00 horas a 20:00 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub gerencia de Transito, Transporte y Vialidad y Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Karin Eliana Arbi Vargas  
Secretaría General (e)

  
Marisol Ordóñez Gutiérrez  
ALCALDESA